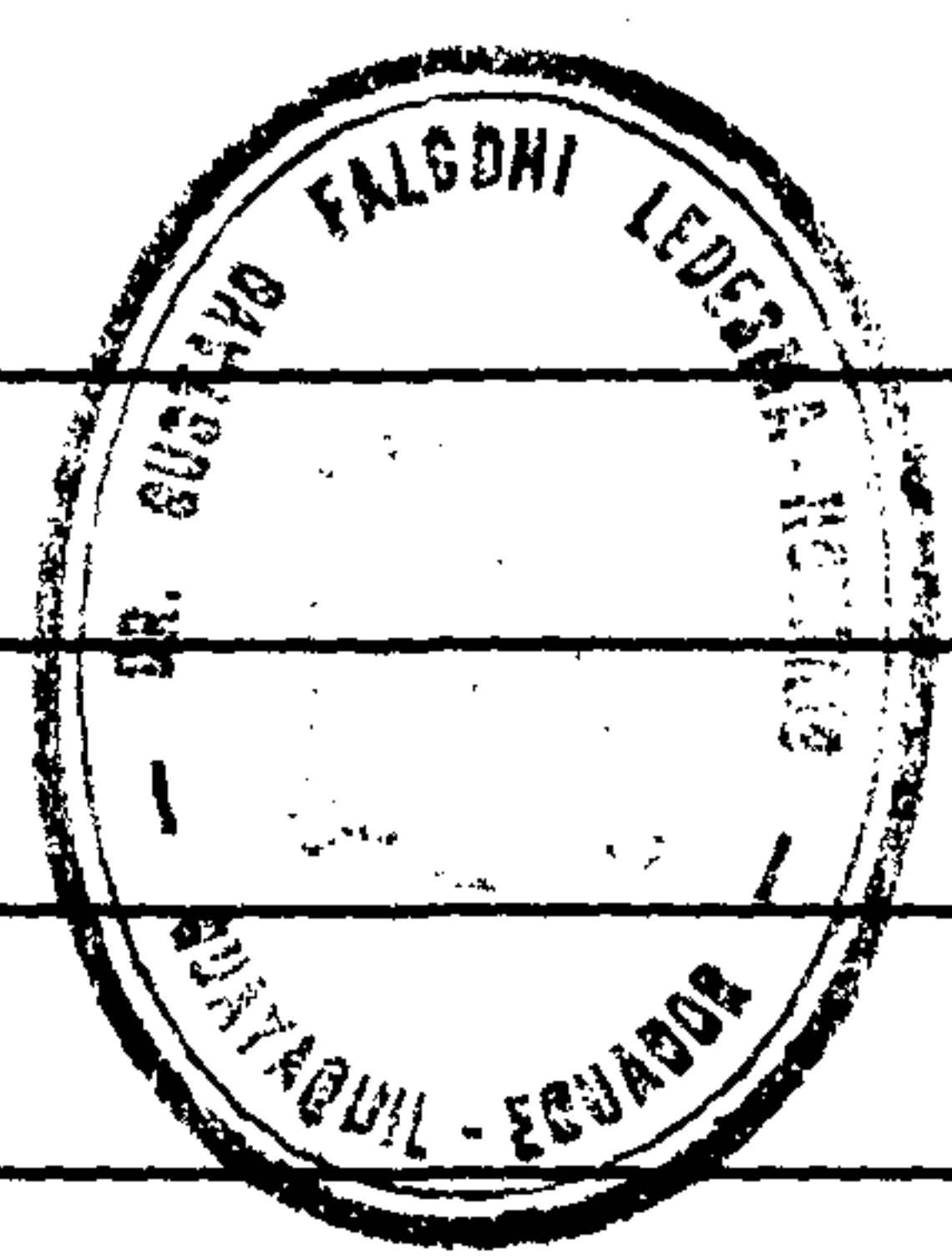




D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAPREC
C. LTDA."-----

CUANTIA: \$ 100.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte y un días del mes de Febrero de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Fal-

coni Ledesma, A-bogado y Notario del Cantón, compare-

cieron: los señores don JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por

sus propios derechos; Economista don MARCOS ESPINEL MAN-

TINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

propios derechos; y don MAX KONANZ SERRANO, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y

entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de Com-

pañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta si-

guiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O:-

Sírvase usted autorizar en el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, una en la cual conste la constitución

de una compañía de responsabilidad limitada y más decla-

raciones y convenciones que se determinan al tenor de

las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Intervie-

nen en el otorgamiento de esta escritura pública y ex-

presan su voluntad de constituir la compañía de respon-
sabilidad limitada, las personas cuyos nombres, domici-
lios y nacionalidades se expresan a continuación: El
señor Juan Martín Schotel Hidalgo, el economista Marcos
Espinel Martínez y el señor Max Konans Serrano. Los con-
parecientes actúan por sus propios derechos y tienen su
domicilio en la ciudad de Guayaquil, siendo todos ellos
de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A.- Los fun-
dadores aludidos en la cláusula que antecede han aproba-
do los siguientes estatutos que forman parte integrante
del contrato social de la compañía de responsabilidad li-
mitada.- A R T I C U L O P R I M E R O.- CONSTI-
TUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CA-
PITAL Y PARTICIPACIONES:- Con la denominación de "FAPREC
C. LTDA.", se constituye una compañía de nacionalidad
ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la fabri-
cación de productos químicos para uso fotográfico, in-
cluido los que sirven para la producción de luz relámpa-
go, productos para el revelado de películas fotográfi-
cas y de rayos X en general; se podrá dedicar igualmen-
te a la importación, exportación y comercialización de
materiales primas y productos varios en relación a la ac-
tividad a desempeñar, pudiendo realizar para el cumpli-
miento de su finalidad toda clase de actos y contratos
permitidos por nuestra legislación y que guarden rela-
ción con su objeto.- A R T I C U L O S E G U N D O.-
La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá esta-



D.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil
-2-

1 blecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.-
2 **A R T I C U L O T E R C E R O.-** El plazo de dura-
3 ción del presente contrato de la compañía es de cin-
4 cuenta (50) años contados a partir de la inscripción de
5 la escritura de constitución de la compañía en el Regis-
6 tro Mercantil.- **A R T I C U L O C U A R T O.-** El
7 capital social de la compañía es de cien mil 00/100 su-
8 cres (S/ 100.000,00) dividido en cien participaciones or-
9 dinarias y nominativas de un valor nominal de un mil 00/100
10 sueros (S/ 1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al
11 cien inclusive. Cada participación de un mil 00/100 su-
12 cres (S/ 1.000,00) que estuviere totalmente pagada dará
13 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Ge-
14 neral de Socios.- Las participaciones no liberadas ten-
15 drán derecho en proporción a su valor pagado. Los Cer-
16 tificados de las participaciones contendrán las declara-
17 ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
18 sidente y del Gerente General.- **A R T I C U L O Q U I N-
19 T O.-** Las participaciones se transfieren o transmiten
20 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-
21 **A R T I C U L O S E X T O.-** En caso de extravío,
22 pérdida, sustracción o inutilización de un Certificado
23 de participación, se observarán las disposiciones lega-
24 les para conferir un nuevo Certificado en remplazo del
25 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITU-
26 LO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y RE-
27 PRESENTACION.- A R T I C U L O S E P T I M O.-** La
28 compañía será gobernada por la Junta General de Socios

1 y administrada por el Presidente, el Gerente General y
2 los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que le

3 competen por las Leyes y por las que señalen los estatutos.- **A R T I C U L O O C T A V O.-** La representa-

4 ción legal de la compañía estará a cargo del Presidente,
5 del Gerente General y de los Gerentes.- El Presidente y

6 Gerente General pueden obrar en forma individual para com-
7 prometeria en todos los negocios y operaciones, así como

8 en asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitacio-
9 nes señaladas en estos estatutos. Los Gerentes son tam-

10 bién representantes legales de la compañía, pero deberán
11 actuar en forma conjunta para tal representación.- **A R -**

12 **T I C U L O N O V E N O.-** La Junta General de Socios

13 constituida legalmente es la más alta autoridad de la com-
14 pañia y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

15 socios, al Presidente, al Gerente General, a los Ge-
16 rentes y a los demás funcionarios y empleados.- **A R T I C U -**

17 **L O D E C I M O.-** Toda convocatoria a los socios

18 para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el
19 Presidente o el Gerente General en las formas que deter-

20 mina la Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O P R I -**

21 **M E R O.-** El Comisario será convocado especial e indivi-
22 dualmente para las sesiones de la Junta General de Socios,

23 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
24 reunión.- **A R T I C U L O D E C I M O S E -**

25 **G U N D O.-** No obstante lo dispuesto en los dos artícu-
26 los anteriores, la Junta General de Socios se entende-

27 rá convocada y quedará válidamente constituida, en cual-
28



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 quier lugar del territorio nacional, para tratar cual-
2 quier asunto siempre que se encuentre presente o repre-
3 sentada en su totalidad el capital social pagado y los
4 socios acepten por unanimidad constituirse en Junta Ge-
5 neral y estén también unánimes sobre los puntos a tra-
6 tar en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Jun-
7 ta General de Socios celebradas conforme a lo dispuesto
8 en este artículo deberán ser suscritas por todos los so-
9 cios o sus representantes que concurrieren a ellas, ba-
10 jo pena de nulidad. Las actas se llevarán a máquina en
11 hojas debidamente foliadas.- A R T I C U L O D E -
12 C I N C O T E R C E R O.- La Junta General no podrá
13 instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para es-
14 tablecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lis-
15 ta de asistentes que deberá formular y firmar el Presi-
16 dente y el Gerente General o quien hiciera las veces de
17 tales.- A R T I C U L O D E C I M O Q U A R T O.-
18 Los socios pueden hacerse representar en las Juntas Ge-
19 nerales por otras personas mediante carta dirigida al
20 Presidente o al Gerente General, pero los administrado-
21 res y el Comisario de la compañía no podrán tener esta
22 representación.- A R T I C U L O D E C I M O
23 Q U I N T O.- La Junta General de Socios se reunirá or-
24 dinariamente por lo menos una vez al año dentro de los
25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía. En la preindizada reunión a-
27 nual; la Junta General deberá considerar entre los
28 puntos de su orden del día los asuntos específicos en

1 los literales e), d) y c) del artículo décimo octavo
2 de los presentes estatutos. La Junta General de Socios,
3 además se reunirá extraordinariamente en cualquier
4 época cuando así lo resolvieren el Presidente o el
5 Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o a
6 aquel uno o más socios que representen por lo menos
7 la Décima parte del capital social, salvo el caso del
8 artículo Ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.-

9 **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-** La Jun-
10 ta General será presidida por el Presidente de la
11 compañía y el Gerente General actuará de Secreta-
12 rio. De cada sesión se levantará un acta que podrá a-
13 prebarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
14 Presidente presidirá la Junta la persona que al efec-
15 to designen los concurrentes; y, en caso de ausen-
16 cia del Gerente General actuará de Secretario el Ge-
17 rente, y en su falta, la persona que los concurren-
18 tes designen.- **A R T I C U L O D E C I M O**

19 **S E P T I M O .-** Salvo las excepciones legales, toda
20 resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada
21 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
22 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica.- **A R T I C U L O D E-**

24 **C I M O O C T A V O.-** Son atribuciones de la Junta
25 General de Socios: a) nombrar al Presidente, al Geren-
26 te General, a los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar
27 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
28 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las re-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos fun-
2 cionarios mencionados y asignarles gastos de representa-
3 ción, si lo estimaren conveniente; d) Conocer los in-
4 formes, balances, inventarios y demás cuentas que el
5 Gerente General, el Presidente, o los Gerentes sometan
6 anualmente a su consideración y a aprobarles u ordenar
7 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
8 balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubie-
9 re sido precedida por la consideración del respectivo in-
10 forme del comisario; e) Ordenar el reparte de utilida-
11 des, y en caso de haberlas, fijar cuando proceda la
12 cuota de éstas para la formación de reservas especiales
13 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
14 punto que le sometan a consideración del Presidente, el
15 Gerente General, los Gerentes, el Comisario o cualquier
16 socio; h) Reformar los presentes estatutos; i) Ejer-
17 cer las demás atribuciones permitidas por la Ley; y, j)
18 Autorizar la adquisición, enajenación y gravámen de bie-
19 nes inmuebles así como cualquier operación que ascienda
20 a más de Diez millones de sueros (\$ 10'000.000,00).- CA-
21 PITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DE
22 LOS GERENTES.- A R T I C U L O D E C I M O N O-
23 V E N O.- El Presidente, el Gerente General y los Ge-
24 rentes de la compañía, socios o no, serán elegidos por
25 la Junta General por un período de cinco (5) años, pu-
26 diendo ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U -
27 L O V I G E S I M O.- El Presidente y el Gerente
28 General tendrán la representación de la compañía en los

términos del artículo octavo de estos estatutos. Por consiguiente los expresados funcionarios en forma individual, sin necesidad de obrar conjuntamente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones. En consecuencia, podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, girar cheques y suscribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden; celebrar contrato de mutuo; y en general cualquier clase de acto o contrato con las limitaciones previstas en el artículo décimo octavo de estos estatutos. Para cualquier tipo de operación comercial, financiera que exceda la suma de diez millones de sucres se necesitará la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; b) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes, el Libro de Participaciones y Socios y cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía la inscripción de las participaciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran al respecto de las participaciones; f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la consideración del



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 Comisario: g) Concretar y despedir trabajadores; y,
2 h) Las demás que sean inherentes a la administración y
3 al objeto social de la compañía.- A R T I C U L O
4 V I G E S I M O P R I M E R O.- Los Gerentes, so-
5 cios o no, serán designados por la Junta General de la
6 compañía, por un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido por períodos iguales.- Las atribuciones del
8 Gerente serán las mismas del Artículo Veinte, pero de-
9 berán actuar en forma conjunta, no pudiendo comprometer
10 a la compañía de manera individual. Cuando se trate de
11 comprometer a la compañía en operaciones financieras o
12 mercantiles que excedan de la suma de diez millones de
13 sueros, a más de la actuación conjunta de los Gerentes
14 se necesitará la autorización de la Junta General.- VI-
15 CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO:- A R T I C U L O
16 V I G E S I M O S E G U N D O.- La Junta General
17 de Socios nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
18 persona extraña a la compañía y durará dos años en el e-
19 jercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atri-
20 buciones y deberes serán los señalados por la Ley.- CA-
21 PITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U -
22 L O V I G E S I M O T E R C E R O.- De las u-
23 tilidades líquidas que resulten en cada ejercicio econó-
24 mico, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por
25 ciento y se destinará a formar el fondo de reserva legal,
26 hasta que éste alcance por menos el veinte por ciento
27 del capital social.- A R T I C U L O V I G E S I M O
28 C U A R T O.- La compañía se disolverá anticipadamente

cuando así lo acuerde la Junta General de Socios o cuando incurra en una de las causas contempladas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O.- La Junta General de Socios designará un liquidador el que no podrá ser socio de la compañía, pero el nombramiento del liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O.- DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en efectivo en la mitad del valor de cada participación en las cantidades establecidas a continuación: a) El señor Juan Martín Schotel Hidalgo ha suscrito por sus propios derechos noventa y ocho (98) participaciones de un mil 00/100 sucres (\$ 1.000,00) cada una y ha pagado en efectivo la suma de Cuarenta y nueve mil 00/100 sucres (\$ 49.000,00); b) El señor economista Marcos Lapinel Martínez ha suscrito por sus propios derechos una (1) participación de un mil 00/100 sucres (\$ 1.000,00) y ha pagado en efectivo la suma de quinientos 00/100 sucres (\$ 500,00); y, c) El señor Max Koppers Serrano ha suscrito por sus propios derechos una (1) participación de un mil 00/100 sucres (\$ 1.000,00) y ha pagado en efectivo la suma de quinientos 00/100 sucres (\$ 500,00).- Todo lo cual consta en el certificado de

cuenta de integración de capital extendido por el Banco del Pacífico - de esta ciudad de Guayaquil, el cual se insertará y formará parte de esta escritura.- El saldo del capital se cancelará en numerario en el plazo de un



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

0

1 año que se contará a partir de la inscripción de esta es-
2 critura en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor
3 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
4 plena validez legal de esta escritura.- (firmado) Luis A.
5 Gómez Bejarano.- ABOGADO.- Registro número dos mil cien-
6 te quince.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El Pre-
7 sente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Im-
8 puestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta
9 y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos se-
10 tenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número O-
11 choscientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
12 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otor-
13 gantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
14 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
15 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
16 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
17 (firmado) Max Ronanz S.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-
18 cero tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ocho-
19 cientos ochenta y uno.- Cédula Tributaria: cero dos mil
20 ciento setenta y siete.- (firmado) Marcos Espinel M.-
21 Cédula Ciudadanía número: cero nueve - cero cero sete-
22 cientos setenta y nueve mil ciento diez y siete.- Cédula-
23 la Tributaria: cero cero cuatrocientos cincuenta.- (fir-
24 mado) M Juan M. Schotel H.- Cédula Ciudadanía número:
25 cero nueve - cero seis millones doscientos cincuenta y
26 seis mil trescientos setenta y cinco.- Cédula Tributa-
27 ria: cero mil ochocientos diez.- (firmado) Gustavo Fal-
28 coní L., Notario Público".- " BANCO DEL PACIFICO.-

Número cero cero ochocientos sesenta y dos.- Guayaquil,
diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cua-

tro.- C E R T I F I C A M O S.- Que hemos recibido de

JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO \$ 49.000,00

MARCOS ESPINEL MARTINEZ \$ 500,00

MAX KONANZ SERRANO \$ 500,00

\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.- Que depositan en una

cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en es-

te Banco a nombre de la Compañía en formación que se de-

nominará: FAPREC C. LTDA.- El valor correspondiente a

este certificado será puesto en cuenta a disposición de

los administradores de la nueva compañía tan pronto sea

constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la

respectiva documentación que comprende: Estatutos y Men-

bramientos debidamente inscritos y un certificado de la

Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de

constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso

de que no llegare a realizarse la constitución de la com-

pañía y desistieren de ese propósito, las personas que

han recibido este certificado para que se les pueda de-

volver el valor respectivo, deberán entregar al Banco

el presente certificado original y la autorización eter-

gada al efecto por el Superintendente de Compañías.- Aten-

tamente.- BANCO DEL PACIFICO.- (firma ilegible) Fir-

ma Autorizada.- " Un millón nueve mil novecientos no-

venta y dos.- R E P U B L I C A D E L E C U A -

D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-7-

1	Dirección General de Rentas.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
2	DEL GUAYAS.- Certificado de no Adenar al Fisco.- DATOS
3	DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón So-
4	cial: JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO.- Nacionalidad: E-
5	CUATORIANA.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero
6	seis millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos
7	setenta y cinco.- Cont. Tributario: cero mil ochocien-
8	tos diez.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de
9	la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del so-
10	licitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:-
11	Veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-
12	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-
13	TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-
14	dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el sollicitan-
15	te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
16	(firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de
17	Recaudaciones del Guayas. Encargado.- (Hay un sello)".-
18	"Un millón nueve mil novecientos noventa y uno.- R E P U-
19	B L I C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE
20	FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Ren-
21	tas.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica-
22	do de no Adenar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
23	SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social : MARCOS ALFREDO
24	ESPINEL MARTINEZ.- Nacionalidad: ECUATORIANA.- Cédulas:-
25	Identidad: cero nueve - cero cero setecientos setenta
26	y nueve mil ciento diez y siete.- Cont. Tributario: ce-
27	ro cero cuatrocientos cincuenta.- Domicilio:- Ciudad:
28	Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de

1 **Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).-**

2 **Fecha de presentación :- Veinte de Febrero de mil nove-**

3 **cientos ochenta y cuatro.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE**

4 **RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A : Que,**

5 **revisados los archivos de títulos de crédito pendientes**

6 **de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-**

7 **mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)**

8 **Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recau-**

9 **daciones del Guayas.- Encargado.- (Hay un sello)".-**

10 **"Un millón nueve mil novecientos noventa.- R E P U B L I-**

11 **C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FI-**

12 **NANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Ren-**

13 **tas.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certi-**

14 **ficado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICA-**

15 **CION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: MAX**

16 **ARTURO KOWANZ SERRANO.- Nacionalidad: ECUATORIANO.-**

17 **Cédulas :- Identidad : cero nueve - cero tres millones**

18 **ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y**

19 **uno.- Cont. Tributario : cero dos mil ciento setenta**

20 **y siete.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de**

21 **la solicitud : Constitución de Compañía.- Firma del**

22 **solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presenta-**

23 **ción:- Veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y**

24 **cuatro.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-**

25 **YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos**

26 **de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-**

27 **licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pre-**

28 **vincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.-**



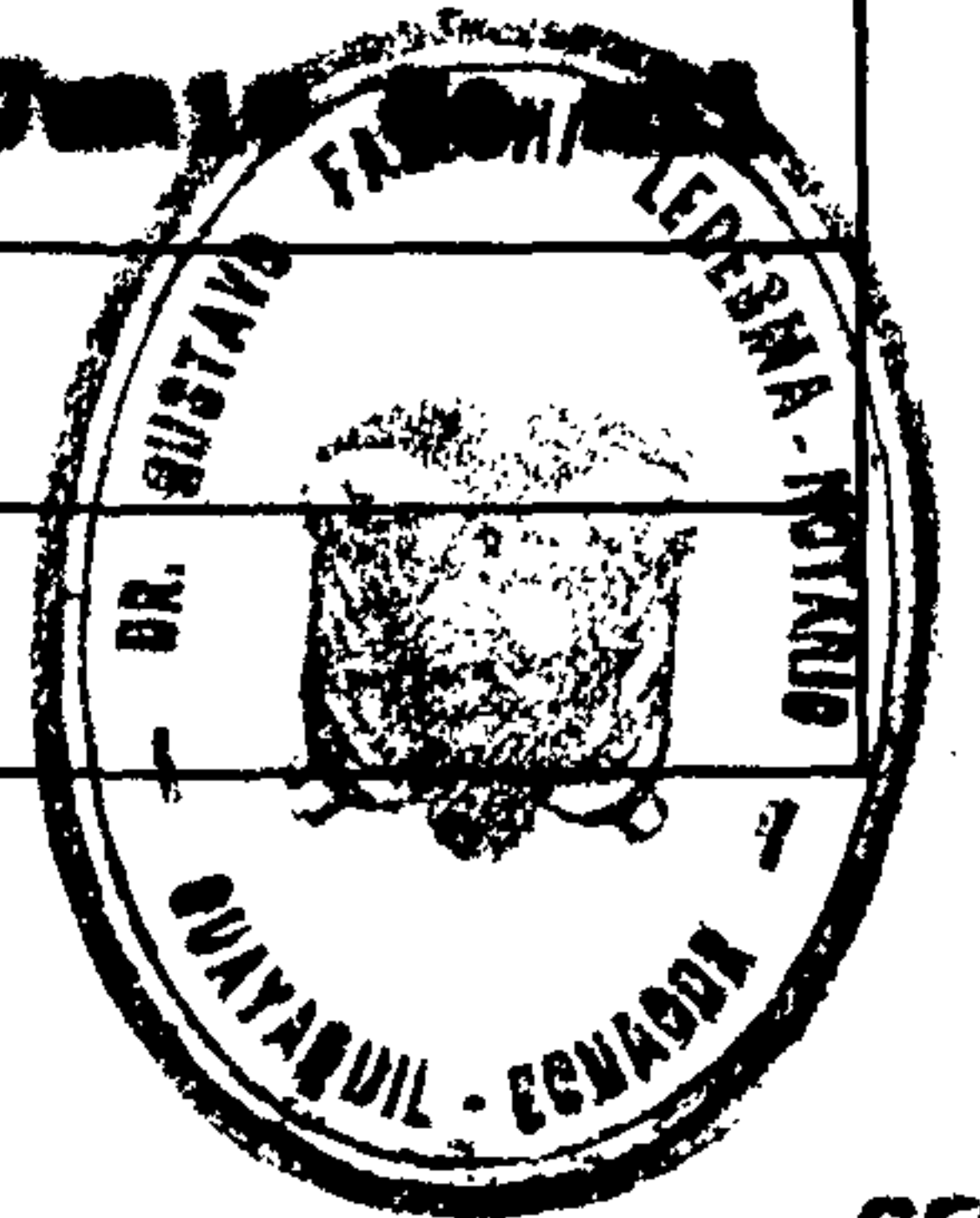
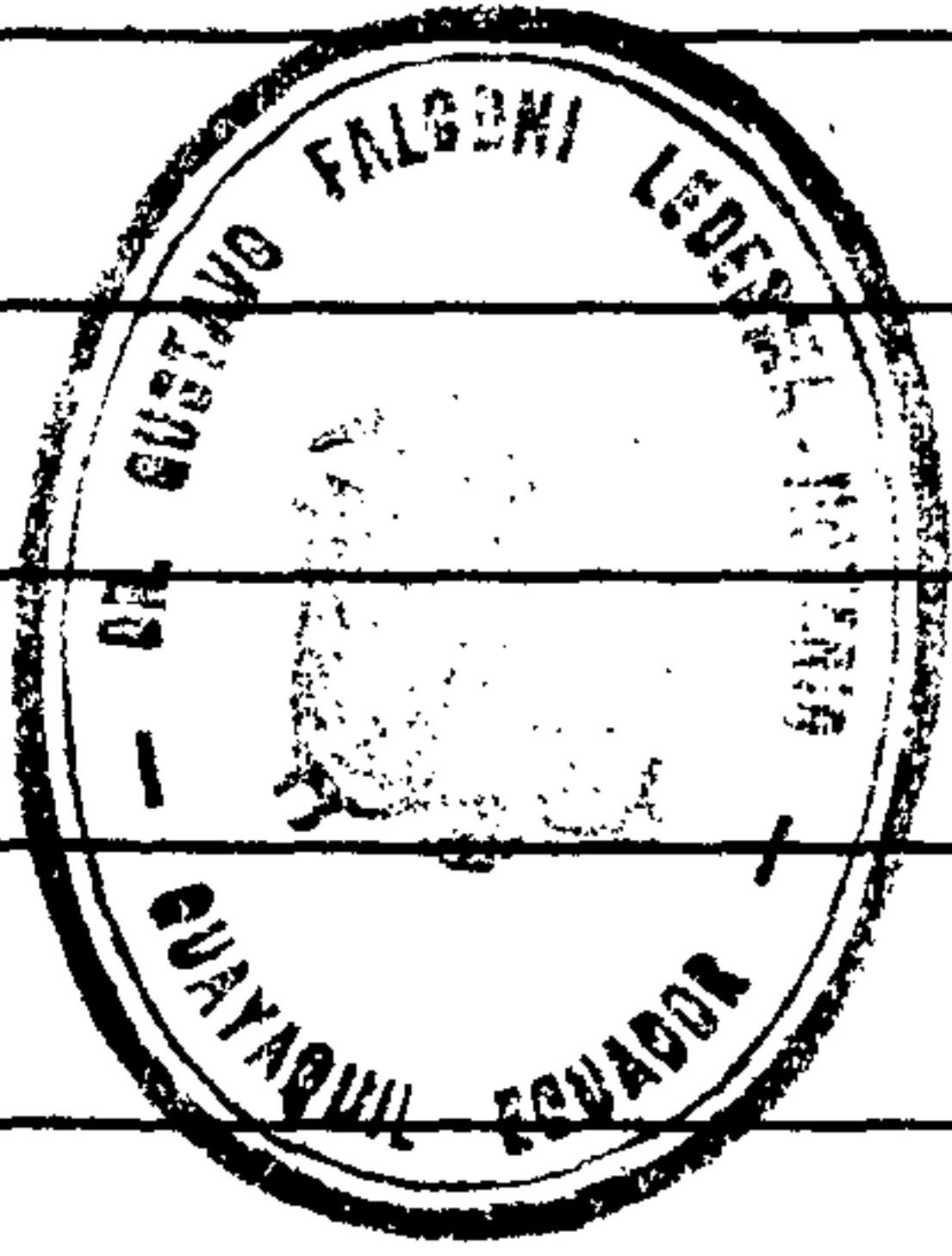
Dr.

Gustavo Falconi L.

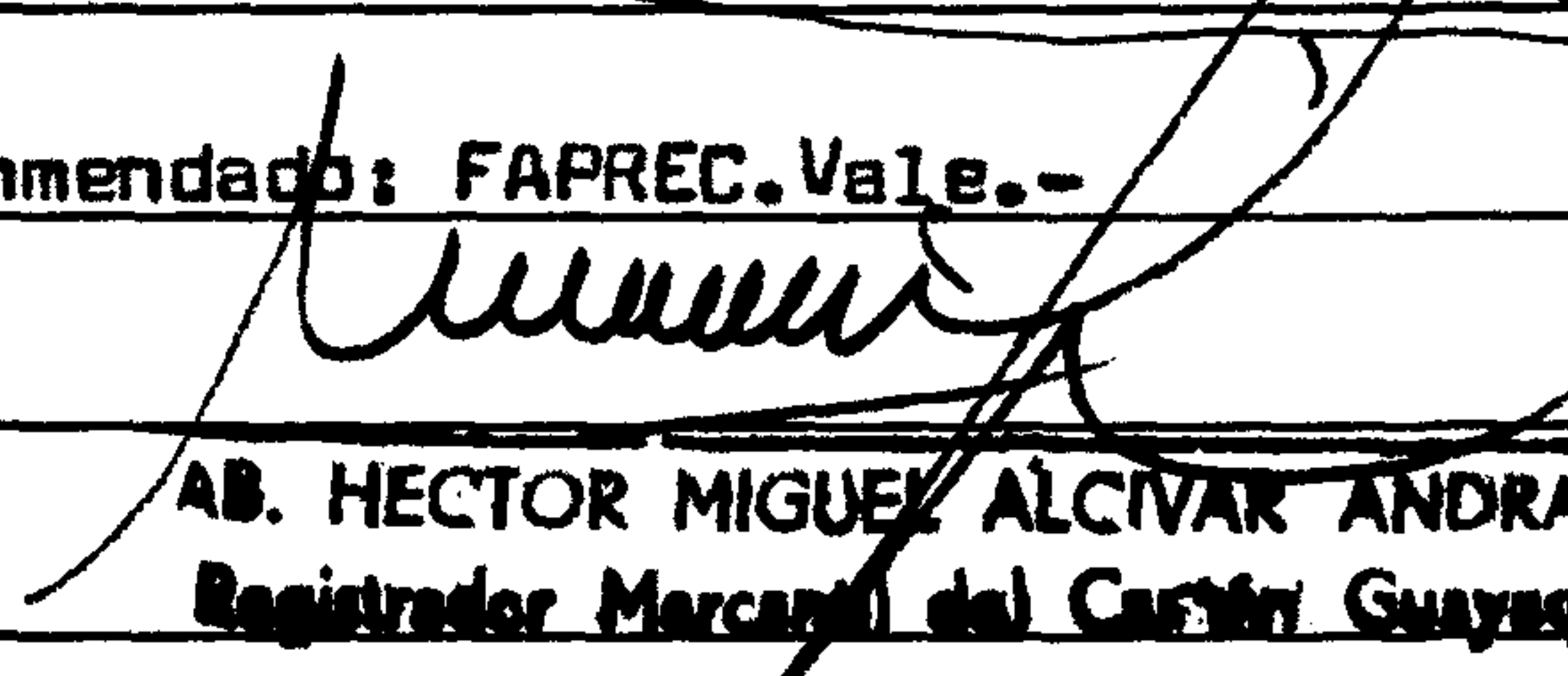
NOTARIO So.
Guayaquil

-8-

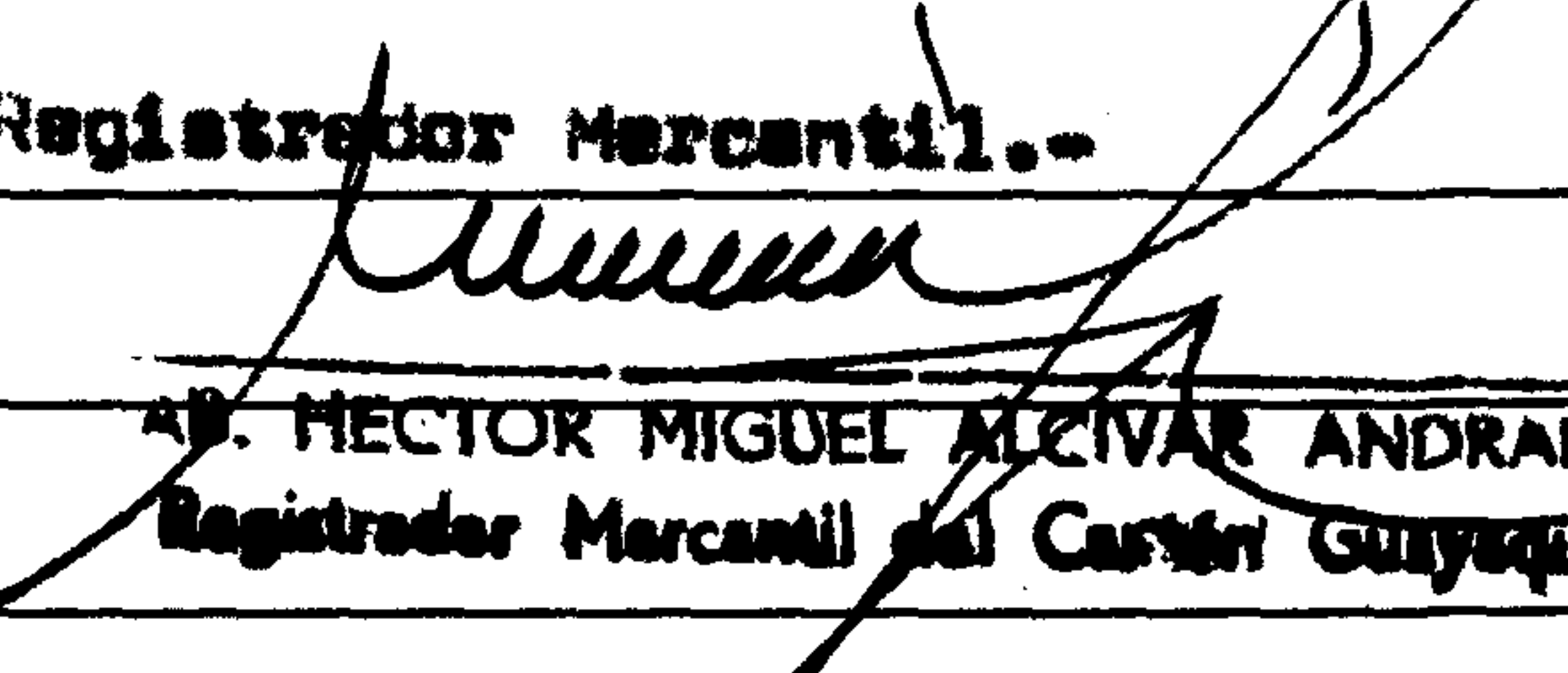
1 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado.- (Hay
2 un sello)".- ENMENDADOS: soltero-pudiendo-en-constituida-
3 TERCERO-encuentre-estén-conjunta-alcance.-VALE.-TESTADOS:
4 de-TI.-NO VALE.-
5
6
7
8
9
10
11 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
12 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha
13 de su otorgamiento.-
14
15
16
17
18
19 DOY FE: que tendré nota al margen de la matriz original de
20 la presente escritura, que por Resolución número: II-RI-
21 84-0934, del señor Intendente de Compañías, de fecha: doce
22 de Junio del presente año, fué aprobada con la siguiente
23 modificación a sus estatutos: en el Artículo Octavo, en su
24 parte final dirá: "Los Gerentes son también representantes
25 legales de la Compañía, para el efecto deberán actuar en forma
26 conjunta dos de ellos".- Guayaquil, veinte de Junio de mil
27 novecientos ochenta y cuatro.-
28



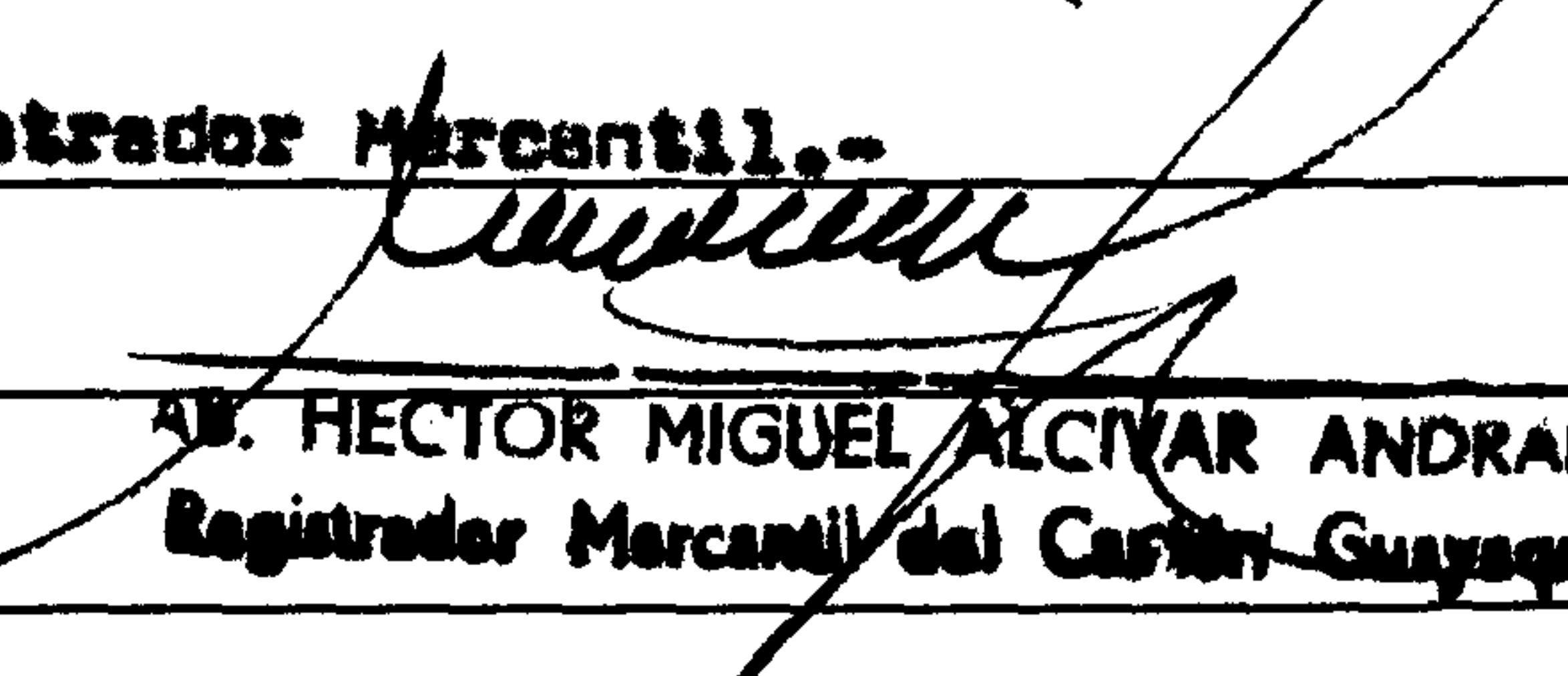
1 TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re
2 solución NO IG-RL-84-0934, dictada el doce de Junio de mil novecientos
3 ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita
4 esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía
5 FAPREC C.LTDA.", de fojas 12.238 a 12.254, número 855 del Registro Mar-
6 centil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.343 del Repet-
7 torio.-Guayaquil, Junio veinte y siete de mil novecientos ochenta y cua-
8 tro.-El Registrador Mercantil.- Enmendado: FAPREC. Vale.-

9
10 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

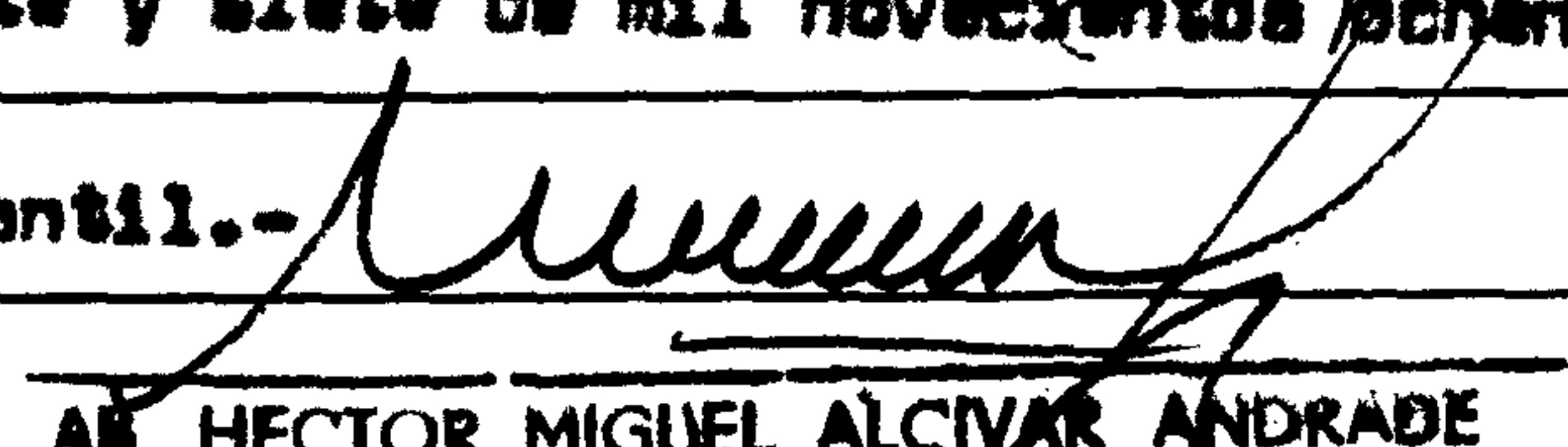
11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación
12 a la Cámara de Industrias.-Guayaquil, Junio veinte y siete de mil
13 novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

14 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Co-
17 digo de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de esta
18 Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 400, un Ex-
19 tracto de esta Escritura.-Guayaquil, Junio veinte y siete de mil nove-
20 cientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

21 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22
23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
24 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado por el Sr. Pre-
25 sidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
26 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio
27 veinte y siete de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador
28 Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

